Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL	Código: FOR-GPS-150-03
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 1 de 6

San Agustín - Huila, 20 de enero de 2026

Ingeniero
HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde Municipal

Asunto: **solicitud de Necesidad proceso de Contrato inter-administrativo de subsidio a la oferta 2026**
Cordial saludo

De acuerdo al plan de desarrollo en su programa: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2°, que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la Participación ciudadana y Comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. y la base para la gestión de lo público se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes entre otros: fortalecer la democracia participativa y pluralista. El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Es así como La Constitución Política del Estado Colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

Que de conformidad con el Artículo 311 corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Por su parte la ley 136 de 1994; ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Como consecuencia de lo anterior, los gobernantes deben garantizar la inspección pública y responder por sus actos; así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la *administración de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que* esta obligación, "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales". La ley 715 de diciembre de 2001, establece en el artículo 43 las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, relacionadas a continuación: "Articulo 43.1.6: Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud

Para ejercer el control social en salud, y avanzar hacia una gobernanza de una salud integral y bienestar poblacional en los territorios se deben realizar estrategias en salud, para la adecuada ejecución de las actividades y en especial aumentar las capacidades de la Secretaría de Salud en sus procesos de gestión y para ello establece que se llevaran a cabo diferentes procesos, dentro de los que se tiene prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa y financiera en salud y salud pública, con el que se busca fortalecer a la Secretaría de Salud para el cumplimiento a las obligaciones de reporte de información, generación de información con calidad y oportunidad que sirva para la toma de decisiones y el direccionamiento de las políticas, programas, proyectos y estrategias en salud,

Dentro de las actividades que apoyan los procesos de gestión desde el área administrativa-financiera de la Secretaría de Salud se encuentra el Fondo Local de Salud, lo que conlleva a la entidad a realizar múltiples acciones que implican el desarrollo de actividades administrativas y financieras que permitan la adecuada ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud. Como jefe de la Administración Local y representante legal del Municipio de San Agustín, el Alcalde, en cumplimiento a los lineamientos previstos en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, tiene la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual del Municipio "sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el Concejo Municipal.

Dentro de las modalidades contractuales previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Título 1, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 1082 de 2015), incluye la contratación directa como una modalidad de selección excepcional del contratista, a la que podrá acudirse únicamente en los eventos o tipos contractuales expresamente señalados en la Ley. En efecto, dentro de las causales, el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, facultan a las Entidades Estatales para contratar bajo esta modalidad de selección excepcional la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, verificando para tal efecto, la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. La prestación de servicios por su naturaleza, corresponden la ejecución de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad Estatal.

De esta manera, se da cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO", a lo contemplado en el Sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en su programa aseguramiento se fija el objetivo de Velar por el cumplimiento de la política de universalización del aseguramiento y prestación de los servicios médicos en condiciones de equidad y protección financiera de la población afiliada. Por ello, se implementa el producto 1906004 de servicios de atención en salud a la población, para cumplir el indicador de resultado cobertura del Régimen Subsidiado, aunado a esto se propone el fortalecimiento institucional para la gestión y administración pública del Municipio, Con esta contratación, el Municipio busca prestar un excelente servicio, aportando celeridad, eficiencia, y transparencia en las actuaciones precontractuales, contractuales, pos contractuales y legales que se adelantan bajo la modalidad

de contratación directa en la Administración Municipal. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, un porcentaje de los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, debe distribuirse en *partes iguales entre los departamentos definidos en el literal l) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, esto es,* Amazonas, Cagueta, Guaviare, Guainía, Putumayo, Vichada, Vaupés y, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los Departamentos, Municipios certificados y Distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. De forma adicional y reiterando algunos cambios al sistema de salud, aquella misma norma previó en su artículo 235, una modificación de la distribución de los recursos del componente de salud pública y subsidios a la oferta, se había hecho con el artículo 52 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", para disponer que el subcomponente de subsidio a la oferta se tendría como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Fue así como en desarrollo de tal precepto, se emitiría el Decreto 268 del 24 de febrero de 2020 "Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones". El artículo 2.4.2.7 de aquel Decreto, acerca de los recursos del subsidio a la oferta, precisó *que los mismos serían destinados para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios* de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la citada Ley 715 de 2001.

La Resolución 484 de 2024, "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, fija los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP, por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores. En consecuencia -se dijo allí-, "Los Municipios certificados y distritos

deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter Municipal, Distrital o Departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del Departamento, Distrito o Municipio, que operen o tengan sede en *su jurisdicción, según el caso.*".

De igual forma la Resolución indica "Cuando el Municipio certificado o Distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la Entidad Territorial y publicado el listado de las Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio". Para este caso particular, es claro que no solo el Municipio de San Agustín se encuentra en las condiciones señaladas en la normatividad citada, sino que adicionalmente, la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas constituye la única Institución Prestadora de Servicios de Salud autorizada para operar en la localidad, por ende, facultada para prestar estos servicios, además de estar referenciada como monopolio de servicios trazadores del Municipio de San Agustín Huila.

Para tal fin, aquella normatividad se ocupó de los lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta, el contenido de los convenios o contratos para el seguimiento a la ejecución de los recursos los criterios para la definición de Indicadores y Metas, y el giro de los recursos, entre otros aspectos. En este evento entonces, se tiene que mediante "Documentos de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-087-2024, la suma de $ 366.233.807 ML/CTE, para su ejecución durante la vigencia 2024, con el objeto de suscribir convenios o contratos orientados a la financiación de los gastos de operación, los que en este caso sólo podrían tener como conveniente a la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas de San Agustín Huila, por ser, como se dijo precedentemente, el único prestador de servicios de salud de naturaleza pública con sede en el Municipio, dineros aquellos que deben ser girados de conformidad con los recaudos que se realicen en virtud de los giros efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Bajo estas condiciones, se tiene entonces que, para fines de dar cumplimiento a los lineamientos normativos señalados, se ha previsto suscribir con la citada E.S.E Hospital Arsenio Repizo Vanegas un convenio interadministrativo en virtud del cual se transfieran aquellos recursos para que a su vez sean destinados a la financiación de sus gastos de operación. Por lo demás, esta asignación (destinación de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del S.G.P.), se ampara en el cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que prevé el artículo 288 de la Constitución Política como aplicables a la función administrativa y que deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores de Salud pública..

Concretamente y para este caso, se da cumplimiento a los principios de coordinación y colaboración, señalados en el artículo 6 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas

generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en virtud de los cuales, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. *Como se observa entonces, se trata de la transferencia de recursos del subcomponente del Subsidio* a la Oferta, a favor de La E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, lo que impone reiterar como forma más adecuada para ello, la suscripción entre el ente territorial y la I.P.S., de un convenio interadministrativo de transferencia, para así atender la problemática que define la necesidad de promover este proceso de selección

Dichos recursos serán girados mensualmente al momento de legalizar el respectivo convenio y/o contrato, de conformidad con los recaudos que se realicen en virtud de los giros efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social. De conformidad con la Constitución y la Ley, dentro de las atribuciones del alcalde, se encuentra, la de dirigir la acción administrativa del Municipio, así mismo, se le asignó la competencia para ordenar y dirigir la contratación de la entidad. El Municipio de San Agustín Huila tiene la necesidad de celebrar convenios y/o contratos con la entidad prestadora de servicio de salud de baja complejidad, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 857 de 2020, a fin de garantizar la trasferencia de los recursos asignados y garantizar la operatividad de la prestación de los servicios de salud de la población.

Por esta razón se hace necesario realizar proceso de **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA TRANSFERIR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, SEGÚN LINEAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No 484 DE 2024.**

la ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas tiene asignada en el presupuesto Municipal la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($490.907.717) M/CTE. con lo cual, hasta el momento va de acuerdo a la asignación presupuestal para dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución 484 del 20 de marzo de 2024**

EL VALOR INICIAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ES POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($490.907.717) M/CTE.

TIEMPO: EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO TIENE UNA DURACIÓN DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Por lo anterior dispuesto, se hace necesario CDP por valor de $ **$490.907.717**

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024 - 2027"
	LÍNEA ESTRATÉGICA: PACTO POR LA EQUIDAD LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD
	SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL
	PROGRAMA: 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD.
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: contrato interadministrativo
	ESTRATEGIA: Servicio de atención en salud a la población del Municipio de San Agustín Huila
	PROGRAMA PRESUPUESTAL: 1906004 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD -23020100 SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA CSF

Atentamente:

PAOLA ANDREA ROMERO SILVA
Secretaria de Protección

Elaboro: Rubiel Antonio Jojoa Ramos
Apoyo a la Gestión de Aseguramiento

Rdorel 4

	PLANEACIÓN ESTRATEGICA	Código: FOR-PE-100-17
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	MEMORANDO	Versión: 02
		Página 1 de 1

San Agustín Huila, 20 de enero de 2026

PARA: Carlos Alberto Artunduaga González, Profesional Universitario Secretaria de Hacienda Municipal.

DE: Heber Nel muñoz Yasno, Alcalde Municipal

ASUNTO: Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal

Comedidamente de solicito expedir certificado de disponibilidad así:

OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS PARA GARANTIZAR LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACION CORRIENTE DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPANTES – SGP, SEGÚN LINEAMIENTO DE LA RESOLUCION No 484 de 2024.

VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($490.907.717) M/CTE

Atentamente.

HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde municipal

Yesica Camila Jimenez S
Elaboró: Yesica Camila Jimenez Semanate – Apoyo a la gestión

VBO

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

Nit: 891180056-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000113

21/01/2026

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1906-Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1906004-Servicio de atención en salud a la población CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud PROYECTO:202600000002687-Fortalecimiento al sector salud, en el componente de prestacion de servicios de salud "aseguramiento", vigencia 2026 del Municipio de san Agustin Huila. FUENTE:23020100-SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA CSF	490,907,717.00
	Total Disponibilidad:	**490,907,717.00**

OBJETO:

Contrato interadministrativo para la transferencia de recursos de subsidio a la oferta a la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, para garantizar la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios de la operación corriente, destinados a la prestación de servicios de salud, mediante la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones- SGP, según lineamiento de la Resolución No. 484 de 2024.

Son CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL
Responsable: PAOLA ANDREA ROMERO SILVA **Cargo:** SECRETARIA DE PROTECCIO
Código Proyecto: 202600000002687
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 22/02/2026

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARTUNDUAGA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: carlos
Modificó:

Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL	Código: FOR-GPS-150-03
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 1 de 1

San Agustín - Huila, 20 de enero de 2026

Señores
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Municipio de San Agustín, Huila

Ref. **Solicitud Certificado PIIP – TERRITORIO Contrato Interadministrativo de Subsidio a la Oferta 2026**

Comedidamente solicito expedir certificación del Banco de Proyectos al proceso **de "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA TRANSFERIR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN GUSTIN HUILA, PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, SEGÚN LINEAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No 484 DE 2024.".**," en aras de revisar si el mismo pertenece a alguna actividad de un proyecto de inversión registrado en el PIIP-TERRITORIO del Municipio de San Agustín, la cual permita iniciar el trámite contractual pertinente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Costo	**$490.907.717**
Tiempo	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
Producto	1906004
Proyecto	202600000002687
Actividad	Contrato Interadministrativo
Vigencia	2026

Atentamente:

PAOLA ANDREA ROMERO SILVA
Secretaria de Protección

Elaboro: Rubiel Antonio Jojoa Ramos
Apoyo a la Gestión del Aseguramiento

Alcaldía Municipal de San Agustín	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-110-13
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	CONSTANCIA Y CERTIFICACION	Versión: 02
		Página 1 de 1

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado "**Fortalecimiento al sector salud, en el componente de prestación de servicios de salud "aseguramiento", vigencia 2026 del municipio de San Agustín, Huila.**", ha sido radicado en el Banco de Proyectos del Municipio, código PIIP-TERRITORIO 202600000002687, el cual contiene la actividad y presupuesto relacionado a continuación:

Actividad	Valor presupuestado de la actividad global del proyecto	Tiempo programado para ejecución de actividad la global del proyecto	Valor solicitado en el presente proceso	Tiempo de ejecución del presente proceso
Convenio interadministrativo	$ 490.907.717	12 meses	$ 490.907.717	Hasta el 31 de dic

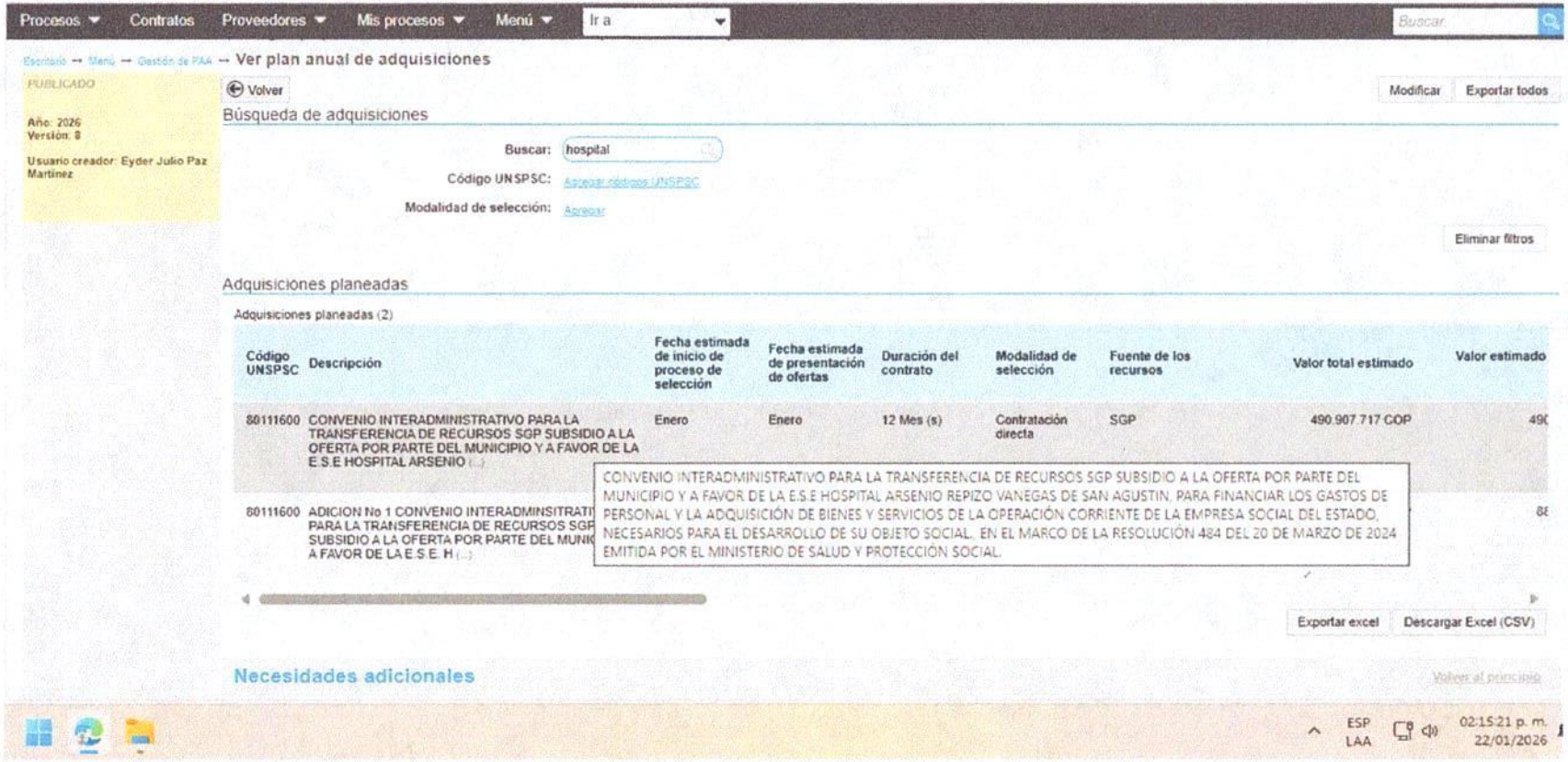
El presente certificado se expide como soporte al proceso de contratación de "contrato interadministrativo para transferir recursos de subsidio a la oferta a la empresa social del estado E.S.E hospital Arsenio Repiso Vanegas de san Agustín huila, para garantizar la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente destinados a la prestación de servicios de salud, mediante la asignación de los recursos del sistema general de participaciones – sgp, según lineamiento de la resolución no 484 de 2024."

Dada en San Agustín, Huila, el día 20 de enero de 2026.

ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Control de certificados N.086/2026 del Banco de Proyectos Municipal
Proyecto: coordinador ban9o de proyectos
Gerardo Calderón Ruiz

CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – 2026 N.º 094



Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar

Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Ver plan anual de adquisiciones

PUBLICADO

Año: 2026
Versión: 8

Usuario creador: Eyder Julio Paz Martínez

Volver | Modificar | Exportar todos

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: hospital

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado
80111600	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y A FAVOR DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO (...)	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	SGP	490.907.717 COP	490
80111600	ADICION No 1 CONVENIO INTERADMINSITRATI PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNI A FAVOR DE LA E.S.E. H (...)							8E

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SGP SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y A FAVOR DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Exportar excel | Descargar Excel (CSV)

Necesidades adicionales

Volver al principio

ESP LAA 02:15:21 p. m. 22/01/2026

EYDER JULIO PAZ MARTINEZ
Profesional Universitario - Servicios Administrativos